

**RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD ITL: INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, (BOJA nº 233, de 30/11/2009), para la modalidad ITL: Infraestructuras Turísticas .

Esta Delegación Provincial de Sevilla, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad ITL. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 22/07/2010, necesario para motivar la presente Propuesta de Resolución por el órgano instructor. Esta Propuesta de Resolución ha sido aprobada conforme al citado Informe, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

**SEGUNDO.** Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**TERCERO.** Las solicitudes de subvención relacionadas en los anexos 1 y 2 para proyectos incluidos en un Programa de Turismo Sostenible cuentan con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Sevilla, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 25 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

## **RESUELVO**

### **PRIMERO. Concesión.**

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan en anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y en las condiciones que se especifican.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes o de personal propio generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en anexo 2 por falta de disponibilidad presupuestaria.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en anexo 3 que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos.

### **SEGUNDO. Plazos de ejecución y justificación.**

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo 1 de la presente Resolución. La justificación se realizará ante esta Delegación Provincial de Sevilla en la forma prevista por el artículo 19 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, (BOJA nº 233, de 30/11/2009), en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución de la inversión subvencionada.

### **TERCERO. Financiación de las actividades subvencionadas:**

1. Las subvenciones se concederán con fondos propios con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y anualidades:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA LÍNEA</b>
0.1.19.00.01.41.____.765.05_.75C__.1
1.1.19.00.17.41.____.765.04_.75C__.3.2009
0.1.19.00.17.41.____.765.04_.75C__.6

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

### **CUARTO. Aceptación.**

Con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales deberán

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

comunicar la aceptación o, en su caso, la renuncia de la subvención propuesta. A falta de renuncia expresa la subvención se tendrá por aceptada.

**QUINTO. Forma y secuencia del pago.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden reguladora, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de anticipo, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Excepto en supuestos en los que el importe sea igual o inferior a 6,050 Euros, en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

**SEXTO. Subcontratación.**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 18 de la Orden de 12 de noviembre de 2009.

2. El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano competente para resolver la concesión.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

**SEPTIMO. Cuenta justificativa del gasto.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, la justificación

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

1. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

2. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

- a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
- c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- e) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.
- f) Documentos bancarios acreditativos del pago.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

8. Junto a la documentación justificativa exigida anteriormente, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación específica:

En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por técnico facultativo, así como acreditación de haberse solicitado y obtenido aquellas licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución, y la fecha de materialización del pago deberá estar dentro del plazo de justificación.

**OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, son obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, al menos, durante cinco años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
En todos los carteles, paneles e información en general afecta al balizamiento deberá figurar esta indicación, o si el destino o dimensiones no lo permitiera, el logotipo de la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Orden reguladora.
- k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de cinco años.
3. En los supuestos de adquisición de equipamiento, este será adquirido directamente por los beneficiarios, quienes asumirán la titularidad, la obligación de su cuidado y conservación.
4. Las obligaciones específicas que debe cumplir el beneficiario, respecto de la presente modalidad, son las siguientes:

Las entidades beneficiarias deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta.

**NOVENO. Modificación de la resolución de concesión** (artículo 21 de la Orden reguladora).

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

- c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

**DECIMO. Reintegro** (artículo 22 de la Orden reguladora).

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, por la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total objeto de la subvención. En este sentido los criterios a tener en cuenta para valorar el porcentaje de incumplimiento vendrán referidos a los objetivos previstos en cada modalidad de subvención. Cuando los objetivos perseguidos sean varios se ponderarán por el peso específico del presupuesto de cada uno de ellos. En cualquier caso se procederá, además, al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión (específicamente las establecidas en el apartado i) del número 1 de la Cláusula Octava de la presente Resolución).

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en

**Resolución de Procedimiento de Concesión  
TURISMO - ITL**

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**UNDECIMO. Notificación.**

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sevilla, 15 de SEPTIEMBRE de 2010**

**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: FRANCISCO OBREGÓN ROJANO**

**ANEXO 1**

**RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD ITL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/CIF</b>	<b>EXPEDIENTE/CONCEPTO / ANUALIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO/ANUALIDAD / % CONCESIÓN</b>	<b>FFEE / FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO</b>
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA / P4104100E	ITL2010SE0063	Centros de interpretacion de: Convento de Santa Clara, Torre del Homenaje, sierra de tajillos, tartesico. Puesta en valor casa cueva	219.729,83	119.551,87 / 54,41%	NO / 30/10/2010 // 30/11/2010
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO / P4108800F	ITL2010SE0073	CONSTRUCCION DE FUENTE ORNAMENTAL	6.211,80	3.727,08 / 60,00%	NO / 30/10/2010 // 30/11/2010

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA / P4107700I	ITL2010SE0093	CLIMATIZACION MUSEO ARTE CONTEMPORANEO. CLIMATIZACION MUSEO FLAMENCO. SISTEMA AUDIOVISUAL MUSEO ARTE CONTEMPORANEO	23.647,85	14.188,71 / 60,00%	NO / 30/10/2010 // 30/11/2010
AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA / P4103200D	ITL2010SE0094	MEJORA Y CONSERVACION DEL ENTORNO URBANO	21.356,15	12.813,69 / 60,00%	NO / 30/10/2010 // 30/11/2010
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA / P4100700F	ITL2010SE0098	EMBELLECIMIENTO Y SEÑALIZACION TORRE DE LOS GUZMANES	50.000,00	30.000,00 / 60,00%	NO / 30/10/2010 // 30/11/2010
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA / P4100000A	ITL2010SE0102	PLAN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA DE LA PROVINCIA 2010	60.000,00	36.000,00 / 60,00%	SI / 30/10/2010 // 30/11/2010

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

AYUNTAMIENTO DE PRUNA / P4107600A	ITL2010SE0132	ILUMINACION CAMINO LOS BERMEJALES CON RENOVABLES	20.000,00	12.000,00 / 60,00%	NO / 30/10/2010 // 30/11/2010
---	---------------	---	-----------	--------------------	----------------------------------

**ANEXO 2**

**RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN MATERIA  
TURISMO, MODALIDAD ITL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>CONCEPTO</b>
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	ITL2010SE0041 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
		ITL2010SE0041 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
		ITL2010SE0041 1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	ITL2010SE0065 5 Rehabilitación o restauración, para su dedicación al uso turístico, de Inmuebles con algún significado histórico o artístico, o que reflejen la tipología constructiva del lugar recuperando su entorno
AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO	P4105700A	ITL2010SE0067 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	ITL2010SE0070 2a Creación de Centros de interpretación de recursos turísticos
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P4109700G	ITL2010SE0072 1a Creación de oficinas de Turismo y puntos de información turística
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	P4101600G	ITL2010SE0075 5 Rehabilitación o restauración, para su dedicación al uso turístico, de Inmuebles con algún significado histórico o artístico, o que reflejen la tipología constructiva del lugar recuperando su entorno



AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA	P4106200A	ITL2010SE0076 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su
AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	P4101400B	ITL2010SE0078 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	P4100400C	ITL2010SE0080 1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	P4108300G	ITL2010SE0082 1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR	P4107400F	ITL2010SE0083 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	P4102100G	ITL2010SE0084 6 Establecimiento y mejora de señalización turística
		ITL2010SE0084 8 Implantación de rutas turísticas
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	P4105000F	ITL2010SE0088 1a Creacion de oficinas de Turismo y puntos de información turística
		ITL2010SE0088 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	P4103100F	ITL2010SE0090 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	P4110400A	ITL2010SE0091 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	P4102600F	ITL2010SE0095 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
AYUNTAMIENTO DE GILENA	P4104600D	ITL2010SE0096 2a Creación de Centros de interpretación de recursos turísticos
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	ITL2010SE0097 4b Recuperación de elementos de arquitectura tradicional Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	P4100700F	ITL2010SE0098 6 Establecimiento y mejora de señalización turística

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	P4105800I	ITL2010SE0099 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
		ITL2010SE0099 1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística
		ITL2010SE0099 8 Implantación de rutas turísticas
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	P4102300C	ITL2010SE0101 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO	P4107000D	ITL2010SE0103 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su

AYUNTAMIENTO DE CARMONA	P4102400A	ITL2010SE0106 8 Implantación de rutas turísticas
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P4104900H	ITL2010SE0107 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	P4109800E	ITL2010SE0108 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES	P4107800G	ITL2010SE0110 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	P4102900J	ITL2010SE0123 4b Recuperación de elementos de arquitectura tradicional Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de

**Resolución de Procedimiento de Concesión**  
**TURISMO - ITL**

AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL	P4104800J	ITL2010SE0124 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	P4102000I	ITL2010SE0125 9 Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos

**ANEXO 3**

**RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS NECESARIOS EN MATERIA  
 TURISMO, MODALIDAD ITL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/CIF</b>	<b>EXPEDIENTE/CONCEPTO</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN</b>
AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR / P4101200F	ITL2010SE0061	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO / P4110100G	ITL2010SE0066	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE CORIPE / P4103500G	ITL2010SE0068	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN / P4101500I	ITL2010SE0069	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA / 75413308B	ITL2010SE0071	El solicitante no puede ser beneficiario de la subvención solicitada
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES / P4106300I	ITL2010SE0074	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR / P4110500H	ITL2010SE0077	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO / P4109000B	ITL2010SE0079	Documentación Incompleta

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS / P4101700E	ITL2010SE0081	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO / P4107900E	ITL2010SE0085	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA / P4104200C	ITL2010SE0086	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION / P4109600I	ITL2010SE0087	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES / P4103700C	ITL2010SE0089	Documentación Incompleta
CONSORCIO TURISMO DE SEVILLA / P4100027D	ITL2010SE0092	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA / P4105600C	ITL2010SE0100	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA / P4108200I	ITL2010SE0104	Solicitud presentada fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE PRUNA / P4107600A	ITL2010SE0105	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN / P4106600B	ITL2010SE0109	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO / P4106400G	ITL2010SE0111	Documentación Incompleta

REINOSO SANTOS FRANCISCO JAVIER / 28678849B	ITL2010SE0112	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO / P4103000H	ITL2010SE0113	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE PEDRERA / P4107200J	ITL2010SE0114	El solicitante no puede ser beneficiario de la subvención solicitada
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA / P4108100A	ITL2010SE0116	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA / P4108100A	ITL2010SE0117	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA / P4104200C	ITL2010SE0118	Documentación Incompleta
TAMARA FONSECA ESPINOSA / 54053051S	ITL2010SE0119	El solicitante no puede ser beneficiario de la subvención solicitada
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS / P4102700D	ITL2010SE0120	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA / P4102900J	ITL2010SE0121	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA / P4102900J	ITL2010SE0122	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN / P4102000I	ITL2010SE0126	Desiste de su tramitación



AYUNTAMIENTO DE GUILLENA / P4104900H	ITL2010SE0127	Solicitud duplicada
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA / P4102400A	ITL2010SE0128	Solicitud duplicada
AYUNTAMIENTO DE PEDRERA / P4107200J	ITL2010SE0130	El solicitante no puede ser beneficiario de la subvención solicitada
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA / P4100900B	ITL2010SE0131	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE / P4109400D	ITL2010SE0133	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE TOMARES / P4109300F	ITL2010SE0134	Documentación Incompleta